



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DPC/N° 502 2013

La Paz, 29 MAY 2013

INFORMACIÓN DE CERTIFICADOS DE NO ADEUDO VIA SERVICIO WEB

VISTOS:

La Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, el Decreto Supremo N° 0778 de 26 de enero de 2011, la documentación cursante y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Quinua

CONSIDERANDO:

El Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el artículo 12 de las NB-SABS define al Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, como el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, que regulan el proceso de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría.

Que el artículo 100 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, dispone: *"Para la contratación de Bienes y Servicios del Estado, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, de no adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones"*.

Que el inciso hh) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 define al "Proponente" como Persona natural o jurídica que participa en un proceso de contratación mediante la presentación de su propuesta o cotización.

Que el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa - SIGMA, tiene como objetivos la gestión de recursos, generación de información, promover economía, eficiencia y efectividad de la gestión pública, interrelacionar los sistemas de administración financiera con los sistemas de control interno y externo; a cargo de la Dirección General de Gestión de Información Fiscal.

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGSGIF N° 0117/2013 de 31 de enero de 2013, el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, solicitó a la APS, un Servicio Web a través del cual ambas AFP puedan validar la información referida a los Certificados de No Adeudo para los proveedores registrados al Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa - SIGMA.

Que por otro lado, el Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, en su artículo 3 establece lo siguiente:

"Artículo 3.- (Registro Único de Proveedores del Estado).

- I. El RUPE, es el registro válido para contratar con el Estado Plurinacional de Bolivia, que tiene por objeto:



Quinua

- a. Centralizar la información sobre los proveedores del Estado Plurinacional de Bolivia que participan en las contrataciones del Estado;
 - b. Simplificar, agilizar y generar ahorro en los procesos de contratación.
- II.** El RUPE será parte del SICOES, su administración, sostenibilidad, actualización y operación estará a cargo del Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. El RUPE podrá interrelacionarse con otros sistemas o subsistemas públicos y/o privados para alcanzar sus fines.
- III.** Para contrataciones mayores a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) se solicitará el Certificado del RUPE al proveedor, que reemplazará la documentación validada por el sistema, para la formalización de la contratación, según lo establecido en la reglamentación."

Que con el fin de realizar la coordinación interinstitucional correspondiente con la Dirección General de Sistemas de la Gestión de Información Fiscal, para el cumplimiento de sus fines así como los de esta Autoridad, es preciso contar con la norma que permita la emisión electrónica o digital de la Certificación de no adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y la Sistema Integral de Pensiones a través del SIGMA.

Que por otro lado, la presente norma tendrá importancia para aquellos funcionarios que tienen el cargo de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios del Estado, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, para que puedan verificar la autenticidad del Certificado de No Adeudo presentado por el Empleador proponente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, el Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas, ha sido designado Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- (OBJETO). El objeto de la presente Resolución Administrativa es establecer el procedimiento para que las Administradoras de Fondos de Pensiones, en adelante AFP, procedan a la emisión electrónica o digital de las Certificaciones de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a los Empleadores registrados en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa - SIGMA a través de un Servicio Web.

SEGUNDO.- (CNA EN LÍNEA VÍA "SERVICIO WEB"). I. Las AFP en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos posteriores a la notificación con la presente Resolución Administrativa, deberán poner a disposición del SIGMA,

Quinua

un Servicio Web, a través del cual las AFP certifiquen el registro de los Empleadores y si éstos se encuentran en mora a la Seguridad Social de largo plazo, según la estructura de intercambio de información adjunta a la presente en ANEXO 1, procediendo a la emisión electrónica o digital de dicha certificación.

II. La certificación electrónica o digital de no adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, tendrá validez a efectos del artículo 100 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones.

TERCERO.- (AUTENTICACIÓN E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN). I. El Servicio Web deberá contar con las medidas de seguridad correspondientes, que impidan el acceso a la información a terceros y, que garantice la autenticación e integridad de la información.

II. La información emitida por las AFP a través del Servicio Web, deberá incluir mecanismos que permitan acreditar la identidad del autor o emisor de la misma, evitando la manipulación o alteración del mensaje en el transcurso de la comunicación, como ser Firma Digital, Encriptación de Datos, etc.

III. Las AFP son responsables por el contenido de la información a remitirse.

CUARTO.- (SISTEMA DE CONSULTAS WEB DE CNA). En un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos posteriores a la notificación con la presente Resolución Administrativa, las AFP deberán desarrollar un sistema de consultas en línea de CNA a través del SIGMA, mediante el cual a partir del Número de Identificación del Empleador o la Razón Social del mismo, se pueda consultar una Base de Datos de CNA con el detalle de todos los CNA que fueron emitidos para un determinado Empleador.

QUINTO.- (ESTRUCTURA REPORTADA A LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS). Se modifica la estructura de la Base de Datos reportada a la APS, determinada por el ANEXO 1 de la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/N°309/2011 de 21 de septiembre de 2011, conforme al ANEXO 2 de la presente Resolución.


-Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros


Quinua



IRY/ACR/RSP/AAF/JLL/RSG/ASC/RAV

ANEXO 1

Intercambio de información vía Servicio Web

Considerando que el SIGMA necesita consultar información de los Certificados de No Adeudo, se tienen los siguientes parámetros para el Servicio Web:

1. Parámetros de entrada

Consulta realizada desde el SIGMA hacia una de las dos AFP

Nro.	CAMPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN DE DOMINIO
1	AFP	AA	2	Código de la AFP	01:Futuro de Bolivia S.A. AFP 02:BBVA Previsión AFP S.A.
2	NUM_ID_EMP	AAA...AAA	13	Número NIT	Ej. 0000001234567

2. Información devuelta por la AFP

- Código de la AFP (01=Futuro de Bolivia S.A. AFP, 02=BBVA Previsión AFP S.A.)
- Tipo del Número de Identificación del Empleador (NIT)
- Número de Identificación del Empleador (13 dígitos rellenos con cero a la izquierda)
- Razón Social
- Estado (CD=Con deuda, SD=Sin deuda, NR=No Registrado)
- Último periodo cotizado al SIP (mes/año)
- Fecha de emisión del Certificado (fecha de consulta)

3. Estructura de la información

Nro.	CAMPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN DE DOMINIO
1	COD_AFP	AA	2	Código de AFP	01: Futuro de Bolivia S.A. 02: BBVA Previsión AFP S.A.
2	TIPO_ID_EMP	AAA	3	Tipo de Empleador.	NIT
3	NUM_ID_EMP	AAA...AAA	15	Número NIT	Rellenado con ceros a la izquierda
4	RAZON_SOCIAL	AAA...AAA	70	Razón Social del Empleador	
5	ESTADO	AA	2	Estado del Empleador	CD: Con deuda SD: Sin deuda NR: No registrado
6	PERIODO	MM/AAAA	6	Último periodo cotizado	Ej. 02/2012
7	FECHA_CONSULTA	AAAAMMDD	8	Fecha en la que el SIGMA efectuó la consulta	

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

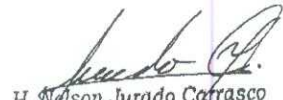
En la Ciudad de LA PAZ a Horas 13:05 del día 03
de JUNIO de 2013 notifique con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 502-2013 de
fecha 29-MAY-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:00 del día 3
de JUNIO de 2013 notifique con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 502-2013 de
fecha 29-MAY-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BBVA PREVISIÓN- AFP S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL




H. Nelson Jurado Catrasco
NOTIFICADOR
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

ANEXO 2
DETALLE DE CERTIFICADOS DE NO ADEUDO EMITIDOS

Nombre del Archivo

El nombre del archivo deberá tener la siguiente estructura:

XXXXEEAAMMDD.TXT

XXXX	Distinción del Archivo. CNAE: Certificados de No Adeudo Emitidos.
EE	Código de la AFP
AA	Año correspondiente a la información publicada.
MM	Mes correspondiente a la información publicada, con dos dígitos
DD	Día correspondiente a la información publicada, con dos dígitos
PDF	Extensión del archivo

Estructura del archivo de CNA.

N°	CAMPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN DE DOMINIO
1	TIPO_EMP	AAAA	4	Tipo de Empleador solicitante	ESM: Empleador sin mora ECM: Empleador con mora EUSD: Empresa Unipersonal sin dependientes PN: Persona Natural ENR: Empresa no registrada
2	TIPO_ID	AAA	3	Tipo de Identificación	GOB, NIT, RUC, SUP
3	NUM_ID	AAA...AAA	15	Número GOB, NIT, RUC, SUP	Rellenado con ceros a la izquierda
4	NOMBRE	AAA...AAA	70	Nombre o Razón Social del solicitante	
5	CIUDAD	AAA...AAA	25	Nombre de ciudad donde se solicita el CNA	
6	FECHA_RECEPCION_SOLICITUD	DD...MM...AA		Fecha de recepción de la solicitud de emisión de Certificado de No Adeudo.	
7	FECHA_CERT	DD...MM...AA		Fecha de Emisión Certificado o respuesta	
8	NÚMERO DE CERTIFICADO			Número del Certificado o respuesta	
9	VIGENCIA DEL CERTIFICADO	AA...DD/MM/AA ... AA...DD/MM/AA	16	Debe señalar de que fecha a que fecha tiene vigencia el certificado emitido.	

